



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENCIÓNES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
Número DCP-009**

CIUDAD:	FACATATIVA	FECHA:	18	Octubre	2017	HORA	9:36 am
----------------	-------------------	---------------	-----------	----------------	-------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	HERNANDO QUINTERO OSORIO		
No. IDENTIFICACIÓN	93286286		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 24 No. 35-512 BOGOTA		
No. TELÉFONO	3142561350	Correo Electrónico	Hernando.2324@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	FORTOX SECURITY GROUP S.A.					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y VALORES "SINALTRASEPV"					
CUYA VIGENCIA ES	VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS a partir del 21/10/2017 al 20/10/2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	600	AMBITO DE APLICACION			Nacional	X
					Regional	
					Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios			24	

NOTA: EL DEPOSITANTE MANIFIESTA QUE NOTIFICARA A LA EMPRESA

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SERGIO MARIO MARTINEZ FRANCO
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

HERNANDO QUINTERO OSORIO
El Depositante

CD 20917

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI2017332100000010568
	Fecha 2017-10-27 01:28:16 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
COR11EI2017332100000010568	



Facatativá 18 de Octubre de 2017

Señores
Ministerio del Trabajo

Regional
Cundinamarca

Inspector (a) de Trabajo

REFE: DEPOSITO CONVENCION COECTIVA DE TRABAJO

Comedidamente me permito efectuar el presente "Deposito de la Convención Colectica de Trabajo". Suscrita entre el Sindicato Nacional de Trabajadores de Industria de Vigilancia, Seguridad Privada y valores "Sinaltrasepv". Sindicato de primer grado y de industria con personería jurídica. I-61 del 24 de Julio de 2013. Suscrita el pasado 11 de Octubre de 2017, Con la empresa "Fortox. S.A. Luego de haber surtido a cabalidad la etapa de "Arreglo Directo".

Anexo:

Acta de Instalación. Tres (3) Folios.

Acta de Inicio de "Etapa de Arreglo Directo". Cuatro (4) Folios.

Acta de "Finalización Etapa de Arreglo Directo. Cierre. Ocho (8) Folios.

Acta del Texto Original de la "Convención Colectiva de Trabajo".
Suscrita entre las partes con vigencia del 21 de Octubre de 2017. Al
20 de Octubre de 2020.

Nueve (9) Folios.

TOTAL FOLIOS: Veinticuatro. (24)

Autorizamos notificación a la empresa. Fortox. S.A. Carrera 20. N° 37-45-. Barrió la Soledad. Bogotá. D.C.

Al Sindicato. Correo. hernando.2324@hotmail.com



**"SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA
DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y VALORES "SINALTRASEPV"
PERSONERIA JURIDICA N° I-61 del 24 Julio DEL 2013.**



Atentamente:

Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Presidente

Hernando Quintero Osorio
Presidente. Sinaltrasepv
Nacional y Secc. Bogotá

Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Secretario

José Ferney Gutiérrez Quesada
Secretario Nacional

**NEGOCIACION COLECTIVA DE FORTOX S.A CON LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS
PROPONENTES DEL PLIEGO DE PETICIONES SINTRAFORTOX Y SINALTRASEPV**

ACTA DE INSTALACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES EN LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En la ciudad de Bogotá, a los tres (03) día del mes de octubre del 2017 siendo las 11:00 am previa convocatoria realizada por la empresa FORTOX S.A el día 27 de septiembre del 2017, se reúnen por una parte los negociadores de la empresa FORTOX S.A los señores GUILLERMO MAURICIO DULCEY RAMIREZ, RICHARD ARENAS BEDOYA, PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO, JULIAN ALBERTO DAVALOS; y de otra parte los negociadores del sindicato de trabajadores por el sindicato SINTRAFORTOX los señores JOSE RIVERA REYES, CARLOS ARBEY VALENCIA, PEDRO FIDEL PARDO NIETO y por el sindicato SINALTRASEPV los señores HERNANDO QUINTERO OSORIO, JOSE FERNEY GUTIERREZ, JOSE ALEJANDRO NIETO, dentro del trámite de negociación de los pliegos de peticiones presentado por los sindicatos los días 26 y 27 de Septiembre del 2017, Iniciando así la etapa de arreglo directo. Esta reunión de instalación, se hace en coordinación de las dos partes y se lleva a cabo dentro de los términos legales establecidos en el artículo 433 CST, cumpliendo con el término establecido en la ley.

Se deja constancia que los negociadores PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO y JULIAN DAVALOS DIAZ, se encuentran participando en la mesa de instalación de manera virtual desde la ciudad de Cali, mediante video conferencia; los demás negociadores se encuentran de manera presencial en las instalaciones de la empresa Fortox.

Por acuerdo de las partes, se nombra como secretario de la misma a la Dra. PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO, para que recoja todo lo discutido, acordado y redacte las respectivas actas.

En esta primera reunión hemos dejado instalada la mesa de negociación, por lo tanto se acuerda lo siguiente:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 089 del 2014, Artículo 1° "Cuando en una misma empresa existan varios sindicatos, estos, en ejercicio del principio de la autonomía sindical, podrán decidir, comparecer a la negociación colectiva con un solo pliego de peticiones, e integrar conjuntamente la comisión negociadora sindical.

Si no hubiere acuerdo, la comisión negociadora sindical se entenderá integrada en forma objetivamente proporcional al número de sus afiliados y los diversos pliegos se negociarán en una sola mesa de negociación para la solución del conflicto, estando todos los sindicatos representados en el procedimiento de negociación y en la suscripción de la convención colectiva".

Por lo anterior, las partes acuerdan implementar el mecanismo de unidad de negociación o de negociación concentrada o acumulada, para que los diferentes sindicatos y pliegos de peticiones estén expresados y representados en la mesa de negociación y en la comisión negociadora.

Las reuniones de negociación en la etapa de arreglo directo se realizarán en las instalaciones de la Casa España ubicada en Calle 35 #16-42, en la ciudad de Bogotá.

Se convino llevar a cabo las reuniones durante la etapa de Arreglo Directo a partir de los siguientes días:



JORNADAS DE NEGOCIACION:

Miércoles 11 de Octubre del 2017 Horario: 9:00 am a 12:00 p.m. - 2:00 pm a 5:00 p.m.

Jueves 12 de Octubre del 2017 Horario: 8:00 am a 12:00 pm - 2:00 pm a 5:00 p.m.

Viernes 13 de Octubre del 2017, horario: 8:00 am a 12:00 pm - 1:00 pm a 4:00 p.m.

Miércoles 18 de Octubre del 2017 Horario: 8:00 am a 12:00 p.m. - 2:00 pm a 5:00 p.m.

Viernes 20 de Octubre del 2017, horario: 8:00 am a 12:00 pm - 1:00 pm a 4:00 p.m.

Acuerdan las partes que en la mesa de negociación estarán presente los siguientes asesores: MANUEL TELLEZ GONZALES representantes de la CUT a la que está afiliada las dos organización sindical y el asesor jurídico SEBASTIAN GALEANO

Se acuerda que los negociadores por la organización sindical empleados de Fortox S.a. tendrán permiso remunerado de salario promedio, en los días que se acordó reuniones desde la fecha de instaiacion de la negociación hasta que finalice la etapa de arreglo directo

Las organizaciones sindicales, presentaran en el transcurso de esta semana un documento donde relacionaran los gastos de negociación en la etapa de arreglo directo.

Sobre los viáticos durante la etapa de arreglo directo, se acuerda:

Metodología de Negociación

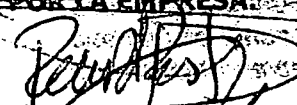
La metodología que acuerdan las partes es:

Se acuerda debatir y negociar el pliego de peticiones por acta diarias, las cuales se firmaran al finalizar cada jornada.

Agotado el orden del día en la primera etapa de arreglo directo siendo las 12:00 PM, se cita a la próxima reunión en las instalaciones de la casa España, el día 11 de Octubre del 2017, a las 9:00 A.M

Para constancia firman.

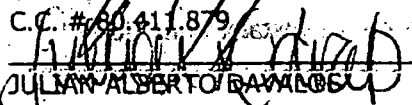
POR LA EMPRESA:


RICHARD ARENAS BEDOYA

C.C. # 79.299.372

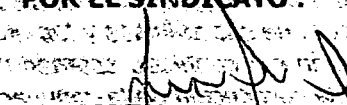

GUILLERMO MAURICIO DULCEY

C.C. # 80.411.879


JULIAN ALBERTO DAVALOS

C.C. # 94.402.372

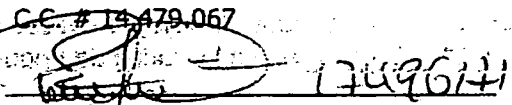
POR EL SINDICATO:


JOSE RIVERA REYES

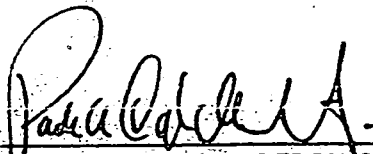
C.C. # 3.170.755


CARLOS ARBEY VALENCIA

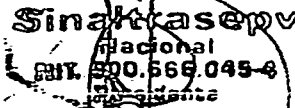
C.C. # 14.479.067


PEDRO FIDEL PARDO NIETO

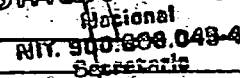
C.C. # 17.496.171



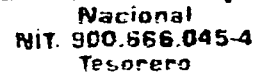
PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
C.C. # 67.027.124


Sinatrassepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Secretaria

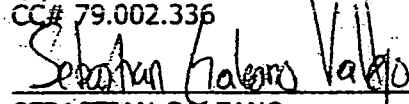
HERNANDO QUINTERO OSORIO
C.C. # 93.286.286


Sinatrassepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Secretaria

JOSE FERNEY GUTIERREZ
CC# 5.971.798


Sinatrassepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Tesorero

JOSE ALEJANDRO NIETO
CC# 79.002.336


SEBASTIAN GALEANO
CC# 1.032.389.700
ASESOR.

**NEGOCIACION COLECTIVA DE FORTOX S.A CON LOS TRABAJADORES
SINDICALIZADOS PROPONENTES DE LOS PLIEGOS DE PETICIONES
SINTRAFORTOX - SINALTRASEPV**



ACUERDOS EN LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

ACTA # 1

Conforme a la instalación de la mesa de negociación el día 03 de octubre del 2017, que dio inicio a la etapa de arreglo directo y que finaliza el 23 de octubre del año en curso y sin perjuicio de la prórroga establecida en la ley y conforme al cronograma pactado por las partes, hoy siendo las 10:00 A.M, en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de octubre del 2017, se reunieron los trabajadores sindicalizados proponentes de los pliegos de peticiones de la convención colectiva SINTRAFORTOX - SINALTRASEPV, cuyos nombres e identificación se relaciona al final de la presente acta y los representantes del empleador, quienes de igual forma se identifican al final de la presente, con el fin de negociar el pliego de peticiones presentado por las dos organizaciones sindicales SINTRAFORTOX- SINALTRASEPV.

7 OCT. 2017

SE DESARROLLÓ EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

Una vez evaluada las propuestas del pliego por parte de los representantes de FORTOX S.A se reanudan las conversaciones con el propósito de adelantar la negociación del pliego de peticiones en la etapa de arreglo directo. Estando presentes todos los negociadores, se procedió a discutir, en su orden, los siguientes Capítulos del pliego de peticiones:

Capitulo Primero (Articulo1)

Capitulo Segundo (Articulo 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15,17,18)

Las partes acuerdan el siguiente texto definitivo:

SINTRAFORTOX.

ARTÍCULO 1 - Partes: Son partes de esta convención colectiva de trabajo, FORTOX S.A. o quién le sustituya en su calidad de empleador, que para los efectos de la presente convención se denominará el EMPLEADOR y de otra parte, el Sindicato de Trabajadores de Fortox S.A "SINTRAFORTOX, que en adelante se denominará el SINDICATO.

SINALTRASEPV.

ARTÍCULO 1 - Partes: Son partes de esta convención colectiva de trabajo, FORTOX S.A. o quién le sustituya en su calidad de empleador, que para los efectos de la presente convención se denominará el EMPLEADOR y de otra parte, el Sindicato de industria de vigilancia, seguridad privada y valores "SINALTRASEPV" que en adelante se denominará el SINDICATO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

17 OCT. 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CAPITULO 2. NORMAS SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 9 - COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes en esta convención acuerdan la constitución de un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos representantes afiliados **SINTRAFORTOX** y dos representantes de la empresa, con la misión de reunirse, en forma ordinaria cada mes con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la convención y situaciones que se presentaren dentro de la labor de sus afiliados, en procura de lograr mejores relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores. Se levantará un acta en la cual se consigne los puntos tratados, discutidos y las decisiones tomadas en cada punto.

PARAGRAFO 1: El día de la reunión ordinaria mensual se reconocerá a los dos representantes de **SINTRAFORTOX**, como el día de permiso sindical remunerado con el salario promedio devengado por el trabajador.

SINLATRASEPV.

ARTÍCULO 9 - COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes en esta convención acuerdan la constitución de un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos representantes afiliados **SINALTRASEPV** y dos representantes de la empresa, con la misión de reunirse, en forma ordinaria cada mes con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la convención y situaciones que se presentaren dentro de la labor de sus afiliados, en procura de lograr mejores relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores. Se levantará un acta en la cual se consigne los puntos tratados, discutidos y las decisiones tomadas en cada punto.

PARAGRAFO 1: El día de la reunión ordinaria mensual se reconocerá a los dos representantes de **SINALTRASEPV**, como el día de permiso sindical remunerado con el salario promedio devengado por el trabajador.

SINTRAFORTOX.

ARTÍCULO 10 - ENCARGOS. Cuando un trabajador beneficiario de esta convención reemplace a otro en un cargo al que corresponda un salario superior, el empleador le pagará, durante la vigencia del reemplazo, un sobresueldo equivalente a la diferencia salarial entre los dos cargos.

PARAGRAFO 1: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa divulgará y promocionará los concursos para provisión de cargos al interior de la empresa a través de las carteleras que haya en los establecimientos del empleador y por los medios de comunicación que disponga la empresa.

SINALTRASEPV

ARTÍCULO 10 - ENCARGOS. Cuando un trabajador beneficiario de esta convención reemplace a otro en un cargo al que corresponda un salario superior, el empleador le pagará, durante la vigencia del reemplazo, un sobresueldo equivalente a la diferencia salarial entre los dos cargos.

PARAGRAFO 1: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa divulgará y promocionará los concursos para provisión de cargos al interior de la

empresa a través de las carteleras que haya en los establecimientos del empleador y por los medios de comunicación que disponga la empresa.



SINTRAFORTOX

ARTÍCULO 12 - PRESERVACION DE TURNOS DE TRABAJO Y DESCANSO. Una vez notificado el trabajador la asignación de turnos, descanso o vacaciones el empleador la respetara salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual comunicará previamente al trabajador, para evitarle perjuicios económicos, recreacionales y de bienestar social. *OK*

PARAGRAFO 1: La empresa remunerará las vacaciones según lo establecido en el Artículo 192 del Código Sustantivo de trabajo. *OK*

SINALTRASEPV

ARTÍCULO 12 - PRESERVACION DE TURNOS DE TRABAJO Y DESCANSO. Una vez notificado el trabajador la asignación de turnos, descanso o vacaciones el empleador la respetara salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual comunicará previamente al trabajador, para evitarle perjuicios económicos, recreacionales y de bienestar social.

PARAGRAFO 1: La empresa remunerará las vacaciones según lo establecido en el Artículo 192 del Código Sustantivo de Trabajo.

SINTRAFORTOX

ARTICULO 15 - TIEMPO Y LUGAR TOMA DE ALIMENTOS. La empresa se compromete a someter a evaluación del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo "COPASST" las condiciones en los cuales los trabajadores, que en razón de la "continuidad" del servicio debe tomar sus alimentos durante el mismo turno, con el fin de propender por las minimas condiciones de aseo y comodidad de los trabajadores. Los avances de este compromiso serán revisados, cuando así se disponga por comité de relaciones laborales.

SINALTRASEPV.

ARTICULO 15 - TIEMPO Y LUGAR TOMA DE ALIMENTOS. La empresa se compromete a someter a evaluación del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo "COPASST" las condiciones en los cuales los trabajadores, que en razón de la "continuidad" del servicio debe tomar sus alimentos durante el mismo turno, con el fin de propender por las minimas condiciones de aseo y comodidad de los trabajadores. Los avances de este compromiso serán revisados, cuando así se disponga por comité de relaciones laborales. *OK*

SINTRAFORTOX.

ARTÍCULO 18. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. A partir del mes de enero del 2018, los programas académicos en los ciclos de rentrenamiento para vigilantes, operadores de medios tecnológicos, guía canino, supervisores y escolta podrán ser sufragados por la empresa a los trabajadores de Fortox que cumplan los requisitos exigidos. *OK*

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio no aplicará para los candidatos interesados en vincularse por primera vez con la empresa.

SINALTRASEPV

ARTICULO 16.

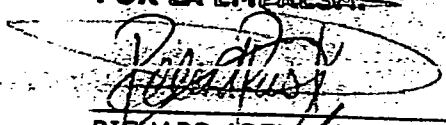
PARAGRAFO 2. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. A partir del mes de enero del 2018, los programas académicos en los ciclos de rentrenamiento para vigilantes, operadores de medios tecnológicos, guía canino, supervisores y escolta podrán ser sufragados por la empresa a los trabajadores de Fortox que cumplan los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio no aplicará para los candidatos interesados en vincularse por primera vez con la empresa.

Agotado el orden del día en la primera etapa de arreglo directo siendo las 8:00 AM, se cita a la próxima reunión en las instalaciones de la casa España, el día 12 de Octubre del 2017, a las 8:00 A.M

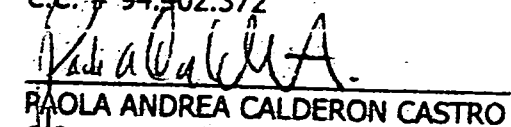
Para constancia firman.

POR LA EMPRESA:

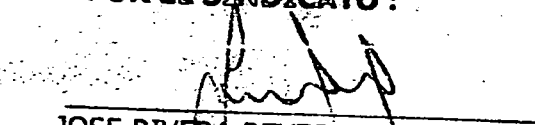

RICHARD ARENAS BEDOYA
C.C. # 79.299.312

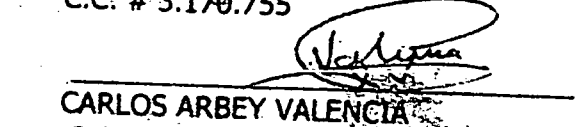

GUILLERMO MAURICIO DULCEY
C.C. # 80.411.879

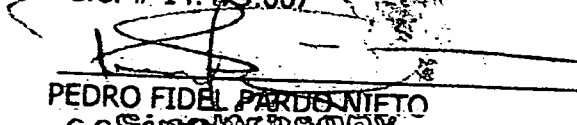

JULIAN ALBERTO DAVALOS
C.C. # 94.402.372

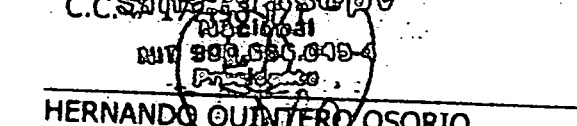

PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
C.C. # 67.027.124

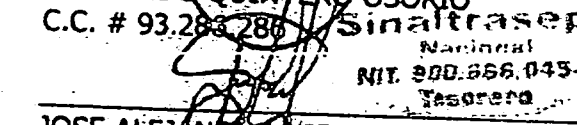
POR EL SINDICATO:


JOSE RIVERA REYES
C.C. # 3.170.755


CARLOS ARBEY VALENCIA
C.C. # 14.479.067


PEDRO FIDEL PARDO NIETO
C.C. # 79.002.336


HERNANDO QUINTERO OSORIO
C.C. # 93.283.286
Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 999.656.045-4
Tesorero


JOSE ALEJANDRO NIETO
CC# 79.002.336.



17 OCT. 2017



**NEGOCIACION COLECTIVA DE FORTOX S.A CON LOS TRABAJADORES
SINDICALIZADOS PROPONENTES DEL PLIEGO DE PETICIONES SINALTRASEPV**

ACUERDOS EN LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

ACTA DE CIERRE

En Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre del 2017 siendo las 11:00 am, previa convocatoria, se reunieron en las instalaciones de la casa España ubicado en la calle 35 # 16-42 en la ciudad de Bogotá, en representación de la empresa FORTOX: GUILLERMO MAURICIO DULCEY RAMIREZ, RICHARD ARENAS BEDOYA, PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO, JULIAN ALBERTO DAVALOS y por otro lado, en representación de la organización sindical que presentaron el Pliego de Peticiones para la convención colectiva: los señores HERNANDO QUINTERO OSORIO, JOSE FERNEY GUTIERREZ, JOSE ALEJANDRO NIETO, con el fin de concluir el proceso de negociación de la convención colectiva y formalizar las condiciones del mismo. Luego de las conversaciones adelantadas al respecto, a partir de la instalación de la mesa el día 03 de octubre del 2017, para lo cual se hará un breve resumen de lo acontecido:

1. El día 27 de septiembre del 2017, los representantes de la organización sindical SINALTRASEPV, presentaron Pliego de Peticiones para la celebración de una convención colectiva.
2. El día 03 de octubre del 2017 mediante acta de instalación acuerdan las partes, iniciar las negociaciones el día 11 de octubre del 2017.
3. En las fechas, horas y en el lugar previamente acordado, se hicieron presentes por una parte los representantes del empleador y por otra, los representantes de la organización sindical que presentaron el pliego de peticiones, todos negociadores con las respectivas facultades, llegando a los siguientes acuerdos y redacción de los textos definitivos y totales, sin dejar nada pendiente por negociar, generando los textos definitivos de los artículos negociados y denunciados.
4. Los artículos no denunciados y no discutidos no sufren modificación alguna y se incorporarán en texto final de la convención colectiva de trabajo

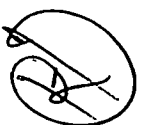
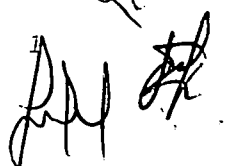
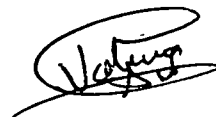
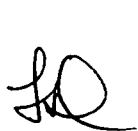
Texto definitivo:

CAPITULO 1- NORMAS BASICAS

ARTÍCULO 1 - Partes: Son partes de esta convención colectiva de trabajo, FORTOX S.A. o quién le sustituya en su calidad de empleador, que para los efectos de la presente convención se denominará el EMPLEADOR y de otra parte, el Sindicato de industria de vigilancia, seguridad privada y valores "SINALTRASEPV" que en adelante se denominará el SINDICATO.

CAPITULO 2. NORMAS SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 7 – CONTRATACIÓN. El Empleador respetará los contratos de trabajo vigentes a término indefinido con el personal operativo. Así mismo, podrá celebrar



contratos a término fijo o cualquier otra modalidad prevista en la Ley.

ARTÍCULO 8 - CONTRATOS A TÉRMINO FIJO: El empleador de acuerdo al desempeño y comportamiento del trabajador contratado a término fijo evaluará los resultados positivos y negativos del contrato vigente para definir si hay lugar a la suscripción de un nuevo contrato trabajo.

ARTÍCULO 9 - COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes en esta convención acuerdan la constitución de un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos representantes afiliados **SINALTRASEPV** y dos representantes de la empresa, con la misión de reunirse, en forma ordinaria cada mes con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la convención y situaciones que se presentaren dentro de la labor de sus afiliados, en procura de lograr mejores relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores. Se levantará un acta en la cual se consigne los puntos tratados, discutidos y las decisiones tomadas en cada punto.

PARAGRAFO: El día de la reunión ordinaria mensual se reconocerá a los dos representantes de **SINALTRASEPV** como el día de permiso sindical remunerado con el salario promedio devengado por el trabajador.

ARTÍCULO 10 – ENCARGOS. Cuando un trabajador beneficiario de esta convención reemplace a otro en un cargo al que corresponda un salario superior, el empleador le pagará, durante la vigencia del reemplazo, un sobresueldo equivalente a la diferencia salarial entre los dos cargos.

PARAGRAFO: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa divulgará y promocionará los concursos para provisión de cargos al interior de la empresa a través de las carteleras que haya en los establecimientos del empleador y por los medios de comunicación que disponga la empresa.

ARTÍCULO 11 - ASESORIA JURIDICA. Fortox brindará el apoyo a los trabajadores que en desarrollo de sus funciones y cumpliendo sus obligaciones y deberes laborales sean vinculados a una investigación penal o proceso penal, a través de la asignación de un profesional del derecho.

Así mismo la empresa reconocerá al trabajador que sea vinculado a una investigación o proceso penal en desarrollo de sus funciones y cumpliendo sus obligaciones y deberes, hasta 15 días de salario básico por una sola vez en caso de ser privado de su libertad.

La empresa a través del Área jurídica brindará la asesoría pertinente, en los casos que el trabajador necesite un acompañamiento, cuando las entidades promotoras de salud (EPS) y Fondo de Pensiones, nieguen prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores o se nieguen medicamentos no cubiertos en el POS. Siendo responsabilidad exclusiva del trabajador adelantar las diligencias judiciales de manera personal

ARTÍCULO 12 - PRESERVACION DE TURNOS DE TRABAJO Y DESCANSO. Una vez notificado el trabajador la asignación de turnos, descanso o vacaciones el empleador las respetará salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual comunicará previamente al trabajador, para evitarle perjuicios, económicos, recreacionales y de bienestar social.

PARAGRAFO: La empresa remunerará las vacaciones según lo establecido en el Artículo 192 del Código Sustantivo de trabajo.

ARTÍCULO 14 – DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO A LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SINALTRASEPV. En la empresa Fortox existe un procedimiento disciplinario que se acoge a lo dispuesto en el código sustantivo de trabajo y a los presupuestos dados en la sentencia C- 593 del 2014 de la Corte Constitucional.

Antes de aplicar una sanción disciplinaria la empresa escuchará al personal operativo afiliado al sindicato SINALTRASEPV en diligencia administrativa de descargos ante dos representantes del mismo sindicato, brindándoles las garantías del debido proceso y defensa y recibiendo las pruebas que sean del caso.

La empresa contará con un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de que este tenga conocimiento del hecho de la presunta falta para citar a descargos al trabajador o trabajadores implicados en los hechos que dan lugar al proceso disciplinario. A partir del día 16, no surtirá ningún efecto el proceso disciplinario.

La citación a descargos se efectuará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles para la etapa de investigación, donde se trasladarán las pruebas al trabajador, en la citación se informará los hechos, conductas y las normas vulneradas.

La empresa enviara a los representantes designados por el sindicato los informes disciplinarios, junto con las pruebas a que haya lugar para preparar la defensa.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la diligencia de descargos, las partes podrán solicitar una ampliación de la misma por una sola vez.

La empresa mediante comunicado por escrito notificara el resultado de la decisión disciplinaria en escrito motivado, indicando las normas vulneradas y las responsabilidades del trabajador sobre las conductas imputadas.

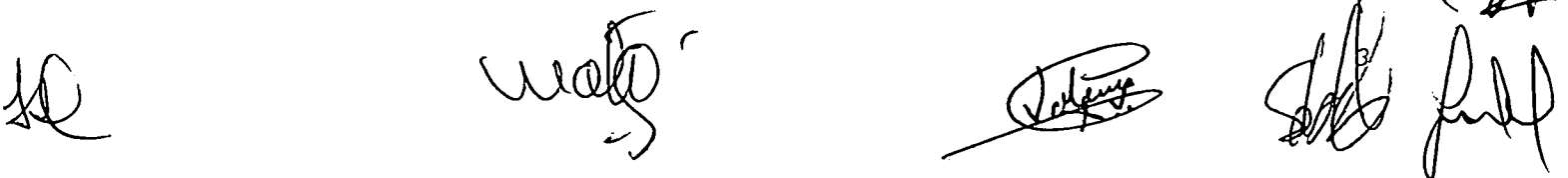
El trabajador podrá dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de la sanción, interponer recurso de apelación ante superior jerárquico del funcionario que toma la decisión.

En el evento que la reunión de descargos se lleve a cabo en el lugar donde no hagan presencia los representantes del sindicato se utilizarán los medios tecnológicos al alcance de la empresa para asegurar dicha representación

No producirá ningún efecto la sanción disciplinaria impuesta, sin cumplimiento del proceso aquí establecido. La empresa cumplirá con los principios contemplados en la sentencia C- 593 del 2014.

PARAGRAFO 1: Se entiende por días hábiles, los días comprendidos de lunes a viernes, no aplica ni días sábados, ni festivos, ni días dominicales.

PARAGRAFO 2: El trabajador debe ser citado a diligencia de descargos durante el tiempo diferente a su descanso, incapacidad o vacaciones.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the far left is a signature that appears to be 'SE'. In the center is a large, stylized signature that looks like 'Walt'. To the right of that is another signature, possibly 'Jorge'. Further right is a signature that looks like 'Jorge' with a checkmark. On the far right, there are several more signatures and initials, including one that looks like 'Jorge' and another that looks like 'Jorge' with a checkmark.

PARAGRAFO 3: Para el día que los dos representantes de la organización sindical que sean trabajadores de Fortox S.A. asistan a los procesos disciplinarios, se les otorgará como permiso remunerado con el salario promedio devengado por el trabajador

ARTICULO 15 - TIEMPO Y LUGAR TOMA DE ALIMENTOS. La empresa se compromete a someter a evaluación del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo "COPASST" las condiciones en los cuales los trabajadores, que en razón de la "continuidad" del servicio debe tomar sus alimentos durante el mismo turno, con el fin de propender por las mínimas condiciones de aseo y comodidad de los trabajadores. Los avances de este compromiso serán revisados, cuando así se disponga por comité de relaciones laborales.

ARTICULO 16. PARAGRAFO. La empresa proyectará una diapositiva en el proceso de inducción, donde se informará todas las formas de asociación. (Parágrafo del artículo 24 – USO DE CARTELERAS)

PARAGRAFO 2. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. A partir del mes de enero del 2018, los programas académicos en los ciclos de reentrenamiento para vigilantes, operadores de medios tecnológicos, guía canino, supervisores y escolta podrán ser sufragados por la empresa a los trabajadores de Fortox que cumplan los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio no aplicará para los candidatos interesados en vincularse por primera vez con la empresa.

CAPITULO 3. NORMAS ECONOMICAS Y SOCIALES.

ARTICULO 17 - DE LOS PERMISOS REMUNERADOS. La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo los siguientes permisos remunerados:

1. Por grave calamidad domestica (3) días, entiéndase por grave calamidad doméstica la hospitalización o cirugía de urgencia del cónyuge o compañera/o permanente, hijos, uno de los padres, el incendio, la inundación, o derrumbe de la residencia del trabajador, cuando no se trate de calamidad colectiva por actos de terrorismo o fenómenos de desastres naturales.
2. Por matrimonio (3) días.
3. Por muerte de la esposa/o y/o compañera/o permanente hijos, padres, abuelos, o hermanos, se ajustara en el dispuesto en la ley.
4. Por maternidad de la esposa o compañera permanente los días de permiso que corresponda conforme a la ley.

PARAGRAFO: La remuneración de estos permisos se hará con base sueldo básico a la fecha del permiso.

ARTÍCULO 18 - AUXILIOS.

1. Por fallecimiento del trabajador la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

(\$350.000) al familiar que acredite ante la empresa tener mejor derecho, según el orden sucesoral legalmente establecido para las pensiones de sobrevivientes.

2. Por muerte de la esposa o compañera permanente, hijos o padres del trabajador beneficiario, la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** previa acreditación ante la empresa del parentesco y la muerte del familiar.

PARAGRAFO 1: No es aplicable estos auxilios cuando se trate de muerte colectiva por terrorismo, fenómeno o desastre natural.

PARAGRAFO 2. El valor de estos beneficios será ajustado cada año de vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

ARTICULO 19 - PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La empresa reconocerá una prima extralegal de antigüedad a los trabajadores que cumplan con los siguientes años sucesivos del servicio a la empresa conforme a los siguientes rangos:

Cinco (05) años: Cien mil Pesos (\$100.000)

Diez (10) años: Ciento Cincuenta mil pesos (\$ 150.000)

Quince (15) años: Doscientos mil pesos (\$ 200.000)

Veinte (20) años: seiscientos mil pesos (\$ 600.000)

Veinticinco (25) Un millón de pesos (\$1.000.000)

Treinta (30) años un millón Quinientos mil pesos (\$1.500.000)

Treinta uno (31) años hasta el año treinta y cinco (35) años: Quinientos mil pesos. (\$500.000) anuales en lugar de la prima quinquenal.

A partir del año treinta y seis (36), la empresa reconocerá ochocientos mil pesos (\$ 800.000) anuales en lugar de la prima quinquenal.

ARTICULO 20. OTROS BENEFICIOS.

1. ÚTILES ESCOLARES: La Empresa entregará al personal operativo beneficiarios de la presente convención colectiva, con hijos matriculados en educación primaria, hasta doce (12) años de edad, por cada hijo un (1) paquete de útiles escolares compuesto por los siguientes elementos: seis (6) cuadernos de 100 hojas, tres (3) lápices negros, una (1) caja de colores, dos (2) lapiceros, un (1) borrador y un (1) tajalápiz, una (1) caja de plastilina y un (1) maletín. Dichos paquetes serán entregados por año, el mes previo al inicio del año lectivo según el respectivo calendario, para lo cual, EL TRABAJADOR deberá acreditar el parentesco por una única vez y anualmente, la inscripción en una entidad de educación, legalmente establecida; y la entrega se hará en presencia de un representante delegado por la organización sindical.

2. ACCIONES VALEROSAS: La empresa realizará un reconocimiento trimestral en el cual se exaltará, mediante ceremonia con participación del trabajador y su familia todas aquellas acciones destacadas del personal operativo que logre impedir que el cliente o sus bienes se les hagan daño.

Dicho reconocimiento se realizará en una ceremonia en la que se hará entrega de una medalla de "Acción Valerosa" y un diploma, seguido de un acto protocolario donde se destacará su acción (es) terminando con un refrigerio. A esta ceremonia asistirán los colaboradores homenajeados y sus familias. De estos reconocimientos se dejará constancia en el folio de hoja de vida del trabajador.

SL

Wato

Valerosa
AV.

5
Sob

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled 'X' and several illegible signatures.

3. PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO: Todo trabajador que se distinga por su trabajo, actitud de servicios, dedicación y esfuerzo permanente o sobre saliente durante un periodo de tiempo determinado, será reconocido por la empresa en ceremonia llevada a cabo en instalaciones donde se encuentren asignado al programa, donde participa el cliente, jefes inmediatos de la empresa y compañeros.

En la ceremonia se hará entrega de un diploma y un MERCADO por valor de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) para hacer extensivas las felicitaciones a su familia, reconociendo el esfuerzo que también hacen.

4. VISITA APOYO A PERSONAL HOSPITALIZADO: La empresa visitará a los trabajadores que hayan sido hospitalizados por un término superior a diez (10) días para brindarles apoyo, y se hará entrega de un bono por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de estos beneficios será ajustado en vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO. Queda claramente establecido que los beneficios y/o auxilios establecidos en esta convención no son salario, ni constituyen base salarial para cálculo de prestaciones sociales ni de aportes parafiscales ni de aportes a seguridad social ni para ningún otro efecto legal.

CAPITULO 4 - NORMAS SINDICALES

ARTICULO. 21 - PERMISOS COMISIÓN NEGOCIADORA. La empresa y la organización sindical acordarán en la primera sesión de instalación los permisos a ser reconocidos a la comisión negociadora.

ARTÍCULO 22 – PERMISOS JUNTA DIRECTIVA, SUBDIRECTIVA, SECCIONALES, REGIONALES, COMITES. La empresa reconocerá un (1) día de permiso mensual hasta siete (7) directivos integrantes de la organización sindical, los cuales serán distribuidos por decisión de la organización, a la junta directiva nacional, subdirectiva, seccionales, regionales o comités que sean trabajadores de la empresa y miembros de dichas directivas.

PARAGRAFO. Los permisos sindicales se reconocerán con el valor del día del salario promedio devengado por el trabajador

ARTICULO. 23 - PERMISOS SINDICALES. La Empresa concederá a SINALTRASEPV un total de DOSCIENTOS VIENTE (220) días por la vigencia de la convención colectiva como permiso sindical, los cuales deberán ser utilizados y distribuidos por la organización sindical según la forma en que ella lo decida.

Para solicitar dichos permisos, el sindicato deberá avisar con anticipación de cinco (5) días calendario y el mismo será concedido siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

PARAGRAFO. Los permisos sindicales se reconocerán con el valor del día del salario promedio devengado por el trabajador.

ARTÍCULO 24 - USO DE CARTELERA. La Empresa le permitirá al sindicato utilizar una cartelera en un lugar visible en las instalaciones del empleador en la ciudad de Cali y Bogotá; La cartelera será en vidrio con cerradura a cargo de la Junta Directiva de SINALTRASEPV.

PARAGRAFO. La empresa proyectará una diapositiva en el proceso de inducción, donde se informará todas las formas de asociación.

ARTÍCULO 25 - AUXILIO SINDICAL SINALTRASEPV. El empleador auxiliará mensualmente a SINALTRASEPV con una suma de dinero equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO. 26 – AUXILIO REUNIONES DE ASAMBLEA GENERALES, EXTRAORDINARIAS Y DELEGADAS. El empleador reconocerá anualmente por una sola vez a SINALTRASEPV la suma de dinero equivalente a dos (2) salario mínimo legal mensual vigente, para contribuir en los gastos logísticos relacionados con las asambleas ordinarias, extraordinarias y delegadas de la organización sindical.

Este auxilio se reconocerá previa solicitud presentada por la organización a la empresa con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha en la cual se requiera el reconocimiento del auxilio.

CAPITULO 5 – NORMAS FINALES.

ARTÍCULO 27 – VIGENCIA. La Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de tres (3) años, a partir del 21 de octubre del 2017 al 20 octubre del 2020.

ARTÍCULO 28 – PUBLICACIONES SINALTRASEPV. La empresa se compromete a publicar la Convención Colectiva de Trabajo resultante en cuatrocientos cincuenta (450) ejemplares, los cuales serán entregados al Sindicato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la misma, con los logos de la empresa, sindicato y la CUT.

ETAPA DE CIERRE

Como resultado de los anteriores acuerdos, las partes dan por concluida la negociación de esta convención colectiva de trabajo en forma total y definitiva, por haber quedado solucionados todos los puntos y artículos objeto de discusión.

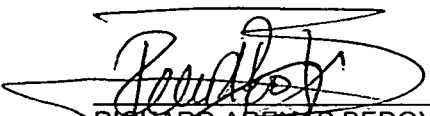
En señal de conformidad firman quienes en la presente reunión intervinieron en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor dos (2) con destino al Ministerio del trabajo y uno (1) para cada una de las partes.

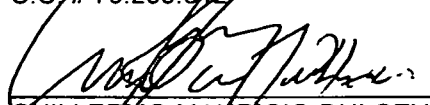
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de octubre del 2017, siendo las 3:50 PM y se comprometen a firmar el texto definitivo de la convención colectiva, el día de hoy, 13 de octubre del 2017 a las 4:00 P.M. en la instalaciones de la casa España

Para constancia firman.

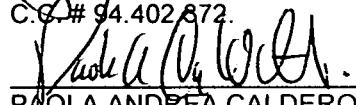
POR LA EMPRESA:

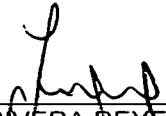
POR EL SINDICATO :

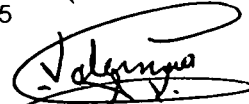

RICHARD ARENAS BEDOYA
C.C. # 79.299.312

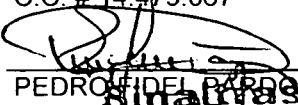

GUILLERMO MAURICIO DULCEY
C.C. # 80.411.879


JULIAN ALBERTO DAVALOS
C.C. # 94.402.872

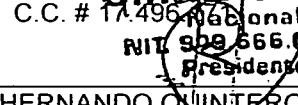

PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
C.C. # 67.027.124


JOSE RIVERA REYES
C.C. # 3.170.755

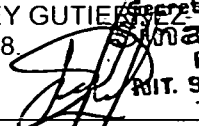

CARLOS ARBEY VALENCIA
C.C. # 14.479.067


PEDRO FIDEL PARDO NIETO
C.C. # 17.496. Nacional

Sinaltrasepv
NIT. 900.666.045-4
Presidente

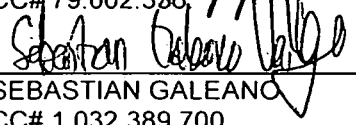

HERNANDO QUINTERO OSORIO
C.C. # 93.286.286

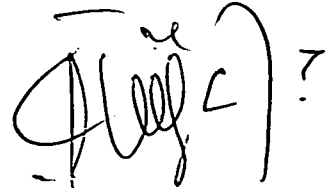
Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Secretario


JOSE FERNEY GUTIERREZ
CC# 5.971.798

Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Tesorero


JOSE ALEJANDRO NIETO
CC# 79.002.336


SEBASTIAN GALEANO
CC# 1.032.389.700
ASESOR.


MANUEL TELLEZ &
CUT.

**CONVENCIÓN COLECTIVA 2017-2020
FORTOX S.A - SINALTRASEPV.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regula las relaciones entre la empresa **FORTOX S.A.** y la organización sindical denominada **SINALTRASEPV**. Esta convención es fruto de la negociación del Pliego de Peticiones presentado por la organización sindical.

Las partes, concluidas las conversaciones durante la etapa de arreglo directo, acordaron celebrar la presente Convención Colectiva de trabajo, contenida en las siguientes cláusulas:

CAPITULO 1 - NORMAS BÁSICAS

ARTÍCULO 1 - PARTES: Son partes de esta convención colectiva de trabajo, **FORTOX S.A.** o quién le sustituya en su calidad de empleador, que para los efectos de la presente convención se denominará el **EMPLEADOR** y de otra parte, el Sindicato de industria de vigilancia, seguridad privada y valores "**SINALTRASEPV**" que en adelante se denominará el **SINDICATO**.

ARTÍCULO 2 - FAVORABILIDAD: En caso de que alguno de los beneficios establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo, resultante de la negociación del pliego de peticiones, sea superado por disposición gubernamental o legal aplicable a la Compañía, el Empleador estará obligado al reajuste y pago de la diferencia.

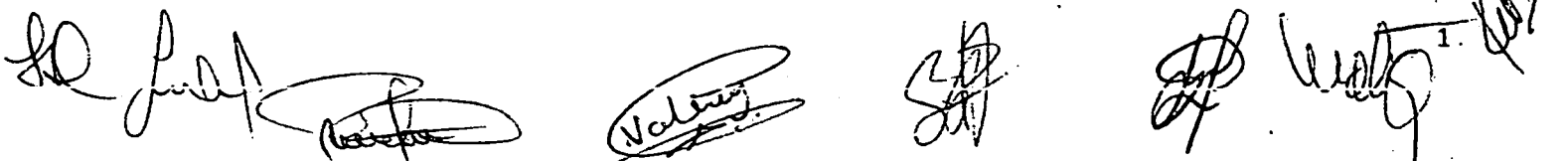
ARTICULO 3 - APLICACIÓN DE LA CONVENCION: La presente convención colectiva de trabajo se aplicará, conforme a la cobertura o número de afiliados que tenga **SINALTRASEPV** de conformidad con lo previsto en los Art. 470 y 471 textos vigentes del CST.

ARTICULO 4 - RESPETO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN – NO REPRESALIAS. El empleador se compromete a respetar el ejercicio del derecho de asociación implícito en la decisión de sus trabajadores que forman **SINALTRASEPV**, de la misma manera reafirma su voluntad de abstenerse de ejercer represalia alguna con motivo de la negociación del pliego de peticiones que dio origen a esta convención; de conformidad con las normas legales, constitucionales y los convenios de la OIT ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 5 - PAGO DE CUOTAS. El empleador se compromete a que la cuota ordinaria de los afiliados a S sea descontada mensualmente. Esta será asumida por el asociado.

Igualmente le descontará las cuotas extraordinarias y multas que ordene la organización sindical. Este dinero será entregado durante los primeros quince días del mes siguiente a la tesorería de **SINALTRASEPV** junto con la lista de trabajadores a quienes se les realizó el descuento.

ARTÍCULO 6 – RECONOCIMIENTO. El empleador manifiesta su respeto por el derecho de asociación de sus trabajadores afiliados a **SINALTRASEPV** y actúa bajo criterios de sostenibilidad, razonabilidad, productividad, competitividad y sostenimiento del buen nombre, y por lo tanto respetará rigurosamente los derechos que la ley les otorgue en materia de



fueros sindicales y demás garantías previstas en la ley y la constitución. La organización sindical SINALTRASEPV manifiesta que conoce y acepta los criterios sobre los cuales actúa la empresa Fortox y se compromete a actuar con plena rectitud y probidad, absteniéndose de emitir juicios injuriosos, sin fundamento y sin pruebas en aras de mantener las buenas relaciones entre la empresa y la organización sindical, salvaguardando sus buenos nombres.

CAPITULO 2. NORMAS SOBRE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 7 – CONTRATACIÓN. El Empleador respetará los contratos de trabajo vigentes a término indefinido con el personal operativo. Así mismo, podrá celebrar contratos a término fijo o cualquier otra modalidad prevista en la Ley.

ARTÍCULO 8 - CONTRATOS A TÉRMINO FIJO: El empleador de acuerdo al desempeño y comportamiento del trabajador contratado a término fijo evaluará los resultados positivos y negativos del contrato vigente para definir si hay lugar a la suscripción de un nuevo contrato trabajo.

ARTÍCULO 9 - COMITÉ DE RELACIONES LABORALES: Las partes en esta convención acuerdan la constitución de un comité de relaciones laborales, organismo que será integrado por dos representantes afiliados SINALTRASEPV y dos representantes de la empresa, con la misión de reunirse, en forma ordinaria cada mes con el fin de tratar temas relacionados con el cumplimiento de la convención y situaciones que se presentaren dentro de la labor de sus afiliados, en procura de lograr mejores relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores. Se levantará un acta en la cual se consigne los puntos tratados, discutidos y las decisiones tomadas en cada punto.

PARAGRAFO: El día de la reunión ordinaria mensual se reconocerá a los dos representantes de SINALTRASEPV, como el día de permiso sindical remunerado con el salario promedio devengado por el trabajador.

ARTÍCULO 10 – ENCARGOS. Cuando un trabajador beneficiario de esta convención reemplace a otro en un cargo al que corresponda un salario superior, el empleador le pagará, durante la vigencia del reemplazo, un sobresueldo equivalente a la diferencia salarial entre los dos cargos.

PARAGRAFO: A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa divulgará y promocionará los concursos para provisión de cargos al interior de la empresa a través de las carteleras que haya en los establecimientos del empleador y por los medios de comunicación que disponga la empresa.

ARTÍCULO 11 - ASESORIA JURIDICA. Fortox brindará el apoyo a los trabajadores que en desarrollo de sus funciones y cumpliendo sus obligaciones y deberes laborales sean vinculados a una investigación penal o proceso penal, a través de la asignación de un profesional del derecho.



Así mismo la empresa reconocerá al trabajador que sea vinculado a una investigación o proceso penal en desarrollo de sus funciones y cumpliendo sus obligaciones y deberes, hasta 15 días de salario básico por una sola vez en caso de ser privado de su libertad.

La empresa a través del Área jurídica brindará la asesoría pertinente, en los casos que el trabajador necesite un acompañamiento, cuando las entidades promotoras de salud (EPS) y Fondo de Pensiones, nieguen prestaciones económicas a que tienen derecho los trabajadores o se nieguen medicamentos no cubiertos en el POS. Siendo responsabilidad exclusiva del trabajador adelantar las diligencias judiciales de manera personal.

ARTÍCULO 12 - PRESERVACION DE TURNOS DE TRABAJO Y DESCANSO. Una vez notificado el trabajador la asignación de turnos, descanso o vacaciones el empleador las respetará salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual comunicará previamente al trabajador, para evitarle perjuicios, económicos, recreacionales y de bienestar social.

PARAGRAFO: La empresa remunerará las vacaciones según lo establecido en el Artículo 192 del Código Sustantivo de trabajo.

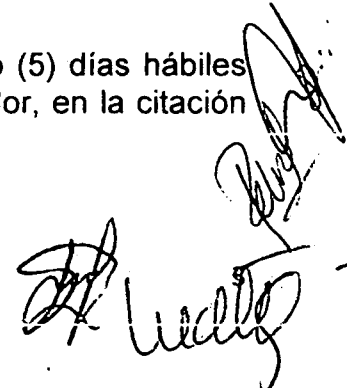
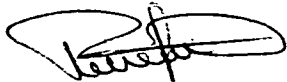
ARTICULO 13 - COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA. Los desprendibles de nómina discriminarán las horas laboradas en cantidad y valor por horas ordinarias diurnas, horas ordinarias nocturnas, horas dominicales y festivas, horas extras diurnas ordinarias, horas extras nocturnas ordinarias, horas extras diurnas dominicales, horas extras nocturnas dominicales; de igual manera se informará a través del desprendible de nómina los valores consignados por concepto de cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio de junio y prima de servicio de diciembre.

ARTÍCULO 14 - DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO A LOS TRABAJADORES AFILIADOS A SINALTRASEPV. En la empresa Fortox existe un procedimiento disciplinario que se acoge a lo dispuesto en el código sustantivo de trabajo y a los presupuestos dados en la sentencia C- 593 del 2014 de la Corte Constitucional.

Antes de aplicar una sanción disciplinaria la empresa escuchará al personal operativo afiliado al sindicato SINALTRASEPV en diligencia administrativa de descargos ante dos representantes del mismo sindicato, brindándoles las garantías del debido proceso y defensa y recibiendo las pruebas que sean del caso.

La empresa contará con un término de hasta quince (15) días hábiles a partir de que este tenga conocimiento del hecho de la presunta falta para citar a descargos al trabajador o trabajadores implicados en los hechos que dan lugar al proceso disciplinario. A partir del día 16, no surtirá ningún efecto el proceso disciplinario.

La citación a descargos se efectuará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles para la etapa de investigación, donde se trasladarán las pruebas al trabajador, en la citación se informará los hechos, conductas y las normas vulneradas.



La empresa enviará a los representantes designados por el sindicato los informes disciplinarios, junto con las pruebas a que haya lugar para preparar la defensa.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la diligencia de descargos, las partes podrán solicitar una ampliación de la misma por una sola vez.

La empresa mediante comunicado por escrito notificara el resultado de la decisión disciplinaria en escrito motivado, indicando las normas vulneradas y las responsabilidades del trabajador sobre las conductas imputadas.

El trabajador podrá dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación de la sanción, interponer recurso de apelación ante superior jerárquico del funcionario que toma la decisión.

En el evento que la reunión de descargos se lleve a cabo en el lugar donde no hagan presencia los representantes del sindicato se utilizaran los medios tecnológicos al alcance de la empresa para asegurar dicha representación.

No producirá ningún efecto la sanción disciplinaria impuesta, sin cumplimiento del proceso aquí establecido. La empresa cumplirá con los principios contemplados en la sentencia C- 593 del 2014.

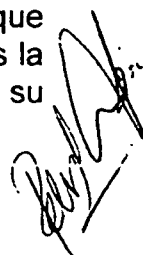
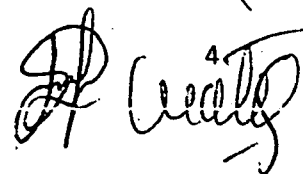
PARAGRAFO 1: Se entiende por días hábiles, los días comprendidos de lunes a viernes, no aplica ni días sábados, ni festivos, ni días dominicales.

PARAGRAFO 2: El trabajador debe ser citado a diligencia de descargos durante el tiempo diferente a su descanso, incapacidad o vacaciones.

PARAGRAFO 3: Para el día que los dos representantes de la organización sindical que sean trabajadores de Fortox S.A. asistan a los procesos disciplinarios, se les otorgará como permiso remunerado con el salario promedio devengado por el trabajador.

ARTICULO 15 - TIEMPO Y LUGAR TOMA DE ALIMENTOS. La empresa se compromete a someter a evaluación del comité paritario en seguridad y salud en el trabajo "COPASST" las condiciones en las cuales los trabajadores, que en razón de la "continuidad" del servicio debe tomar sus alimentos durante el mismo turno, con el fin de propender por las mínimas condiciones de aseo y comodidad de los trabajadores. Los avances de este compromiso serán revisados, cuando así se disponga por comité de relaciones laborales.

ARTÍCULO 16 - ATENCION MÉDICA ESPECIALIZADA O URGENTE. En la empresa existe un protocolo para la atención de contingencias en la caso de enfermedad del trabajador que requiera atención médica especializada durante la prestación del servicio. Para esos casos la empresa obrará con la mayor diligencia poniendo a disposición los recursos que estén a su alcance.



ARTÍCULO 17. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. A partir del mes de enero del 2018, los programas académicos en los ciclos de reentrenamiento para vigilantes, operadores de medios tecnológicos, guía canino, supervisores y escolta podrán ser sufragados por la empresa a los trabajadores de Fortox que cumplan los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO 1. Este beneficio no aplicará para los candidatos interesados en vincularse por primera vez con la empresa.

CAPITULO 3. NORMAS ECONOMICAS Y SOCIALES

ARTICULO 18 - DE LOS PERMISOS REMUNERADOS. La empresa concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención colectiva de trabajo los siguientes permisos remunerados:

1. Por grave calamidad domestica (3) días, entiéndase por grave calamidad doméstica la hospitalización o cirugía de urgencia del cónyuge o compañera/o permanente, hijos, uno de los padres, el incendio, la inundación, o derrumbe de la residencia del trabajador, cuando no se trate de calamidad colectiva por actos de terrorismo o fenómenos de desastres naturales.

2. Por matrimonio (3) días.

3. Por muerte de la esposa/o y/o compañera/o permanente hijos, padres, abuelos, o hermanos, se ajustara en el dispuesto en la ley.

4. Por maternidad de la esposa o compañera permanente los días de permiso que corresponda conforme a la ley.

PARAGRAFO: La remuneración de estos permisos se hará con base sueldo básico a la fecha del permiso.

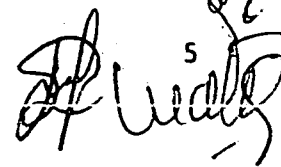
ARTÍCULO 19 - AUXILIOS.

1. Por fallecimiento del trabajador la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) al familiar que acredite ante la empresa tener mejor derecho, según el orden sucesoral legalmente establecido para las pensiones de sobrevivientes.

2. Por muerte de la esposa o compañera permanente, hijos o padres del trabajador beneficiario, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) previa acreditación ante la empresa del parentesco y la muerte del familiar.

PARAGRAFO 1: No es aplicable estos auxilios cuando se trate de muerte colectiva por terrorismo, fenómeno o desastre natural.

PARAGRAFO 2. El valor de estos beneficios será ajustado cada año de vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.



ARTICULO 20 - PRIMA DE ANTIGÜEDAD. La empresa reconocerá una prima extralegal de antigüedad a los trabajadores que cumplan con los siguientes años sucesivos del servicio a la empresa conforme a los siguientes rangos:

Cinco (05) años: Cien mil Pesos (\$100.000)

Diez (10) años: Ciento Cincuenta mil pesos (\$ 150.000)

Quince (15) años: Doscientos mil pesos (\$ 200.000)

Veinte (20) años: seiscientos mil pesos (\$ 600.000)

Veinticinco (25) Un millón de pesos (\$1.000.000)

Treinta (30) años un millón Quinientos mil pesos (\$1.500.000)

Treinta uno (31) años hasta el año treinta y cinco (35) años: Quinientos mil pesos. (\$500.000) anuales en lugar de la prima quinquenal.

A partir del año treinta y seis (36), la empresa reconocerá ochocientos mil pesos (\$ 800.000) anuales en lugar de la prima quinquenal.

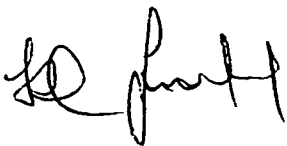
ARTICULO 21. OTROS BENEFICIOS.

1. ÚTILES ESCOLARES: La Empresa entregará al personal operativo beneficiarios de la presente convención colectiva, con hijos matriculados en educación primaria, hasta doce (12) años de edad, por cada hijo un (1) paquete de útiles escolares compuesto por los siguientes elementos: seis (6) cuadernos de 100 hojas, tres (3) lápices negros, una (1) caja de colores, dos (2) lapiceros, un (1) borrador y un (1) tajalápiz, una (1) caja de plastilina y un (1) maletín. Dichos paquetes serán entregados por año, el mes previo al inicio del año lectivo según el respectivo calendario, para lo cual, EL TRABAJADOR deberá acreditar el parentesco por una única vez y anualmente, la inscripción en una entidad de educación, legalmente establecida; y la entrega se hará en presencia de un representante delegado por la organización sindical.

2. ACCIONES VALEROSAS: La empresa realizará un reconocimiento trimestral en el cual se exaltará, mediante ceremonia con participación del trabajador y su familia todas aquellas acciones destacadas del personal operativo que logre impedir que el cliente o sus bienes se les hagan daño.

Dicho reconocimiento se realizará en una ceremonia en la que se hará entrega de una medalla de "Acción Valerosa" y un diploma, seguido de un acto protocolario donde se destacará su acción (es) terminando con un refrigerio. A esta ceremonia asistirán los colaboradores homenajeados y sus familias. De estos reconocimientos se dejará constancia en el folio de hoja de vida del trabajador.

3. PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO: Todo trabajador que se distinga por su trabajo, actitud de servicios, dedicación y esfuerzo permanente o sobre saliente durante un periodo de tiempo determinado, será reconocido por la empresa en ceremonia llevada a cabo en instalaciones donde se encuentren asignado al programa, donde participa el cliente, jefes inmediatos de la empresa y compañeros.



En la ceremonia se hará entrega de un diploma y un MERCADO por valor de SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60.000) para hacer extensivas las felicitaciones a su familia, reconociendo el esfuerzo que también hacen.

4. VISITA APOYO A PERSONAL HOSPITALIZADO: La empresa visitará a los trabajadores que hayan sido hospitalizados por un término superior a diez (10) días para brindarles apoyo, y se hará entrega de un bono por valor de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000).

5. GUARDA PENSIONADO: La empresa se compromete, para cuando un funcionario operativo se encuentre laborando en la empresa y salga pensionado por vejez, hacerle un reconocimiento en ceremonia especial en el auditorio de la compañía con acompañamiento de su familia incluyendo una placa conmemorativa

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de estos beneficios será ajustado en vigencia de la convención conforme a la variación del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO. Queda claramente establecido que los beneficios y/o auxilios establecidos en esta convención no son salario, ni constituyen base salarial para cálculo de prestaciones sociales ni de aportes parafiscales ni de aportes a seguridad social ni para ningún otro efecto legal.

CAPITULO 4 - NORMAS SINDICALES

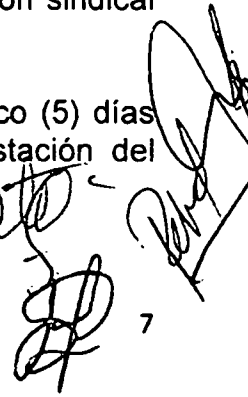
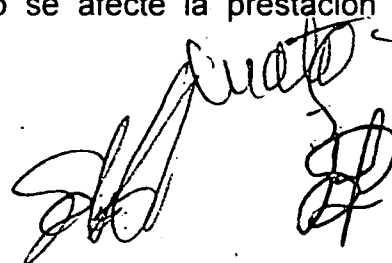
ARTICULO. 22 - PERMISOS COMISIÓN NEGOCIADORA. La empresa y la organización sindical acordarán en la primera sesión de instalación los permisos a ser reconocidos a la comisión negociadora.

ARTÍCULO 23 - PERMISOS JUNTA DIRECTIVA, SUBDIRECTIVA, SECCIONALES, REGIONALES, COMITES. La empresa reconocerá un (1) día de permiso mensual hasta siete (7) directivos integrantes de la organización sindical, los cuales serán distribuidos por decisión de la organización, a la junta directiva nacional, subdirectiva, seccionales, regionales o comités que sean trabajadores de la empresa y miembros de dichas directivas.

PARAGRAFO. Los permisos sindicales se reconocerán con el valor del día del salario promedio devengado por el trabajador

ARTICULO. 24 - PERMISOS SINDICALES. La Empresa concederá a SINALTRASEPV un total de DOSCIENTOS VEINTE (220) días por la vigencia de la convención colectiva como permiso sindical, los cuales deberán ser utilizados y distribuidos por la organización sindical según la forma en que ella lo decida.

Para solicitar dichos permisos, el sindicato deberá avisar con anticipación de cinco (5) días calendario y el mismo será concedido siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.



PARAGRAFO. Los permisos sindicales se reconocerán con el valor del día del salario promedio devengado por el trabajador

ARTÍCULO 25 - USO DE CARTELERA. La Empresa le permitirá al sindicato utilizar una cartelera en un lugar visible en las instalaciones del empleador en la ciudad de Cali y Bogotá; La cartelera será en vidrio con cerradura a cargo de la Junta Directiva de SINALTRAEPV.

PARAGRAFO. La empresa proyectara una diapositiva en el proceso de inducción, donde se informará todas las formas de asociación.

ARTÍCULO 26 - AUXILIO SINDICAL SINALTRASEPV. El empleador auxiliará mensualmente a SINALTRASEPV, con una suma de dinero equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTICULO. 27 – AUXILIO REUNIONES DE ASAMBLEA GENERALES, EXTRAORDINARIAS Y DELEGADAS. El empleador reconocerá anualmente por una sola vez a SINALTRASEPV la suma de dinero equivalente a dos (2) salario mínimo legal mensual vigente, para contribuir en los gastos logísticos relacionados con las asambleas ordinarias, extraordinarias y delegadas de la organización sindical.

Este auxilio se reconocerá previa solicitud presentada por la organización a la empresa con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha en la cual se requiera el reconocimiento del auxilio.

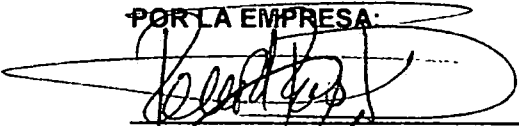
CAPITULO 5 – NORMAS FINALES.

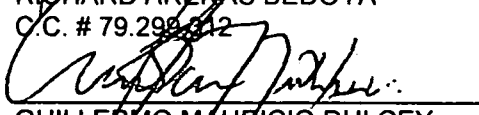
ARTÍCULO 28 – VIGENCIA. La Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de tres (3) años, a partir del 21 de octubre del 2017 al 20 de octubre del 2020.

ARTÍCULO 29 – PUBLICACIONES. La empresa se compromete a publicar la Convención Colectiva de Trabajo resultante en cuatrocientos cincuenta (450) ejemplares, los cuales serán entregados al Sindicato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la misma, con los logos de la empresa, sindicato y la CUT.

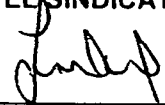
Para constancia se firma siendo las 4:00 P.M del 13 de octubre del 2017.

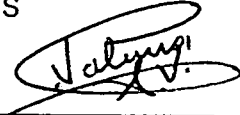
POR LA EMPRESA:


RICHARD ARENAS BEDOYA
C.C. # 79.298.812

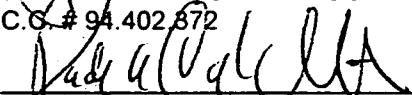

GUILLERMO MAURICIO DULCEY
C.C. # 80.411.879

POR EL SINDICATO :


JOSE RIVERA REYES
C.C. # 3.170.755


CARLOS ARBEY VALENCIA
C.C. # 14.479.067


JULIAN ALBERTO DAVALOS
C.C. # 94.402.872

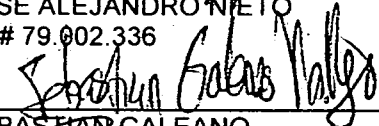

PAOLA ANDREA CALDERON CASTRO
C.C. # 67.027.124

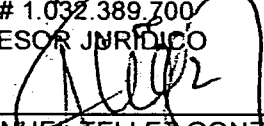

PEDRO PABLO QUINTERO
C.C. # 17.498.811
NIT. 900.666.045-4
Presidente

HERNANDO QUINTERO OSORIO
C.C. # 93.286.286
Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Secretario

JOSE FERNEY GUTIERREZ
CC# 5.971.798
Sinaltrasepv
Nacional
NIT. 900.666.045-4
Tesorero

JOSE ALEJANDRO NIETO
CC# 79.002.336


SEBASTIAN GALEANO
CC# 1.032.389.700
ASESOR JURIDICO


MANUEL TELLEZ GONZALEZ
CC# 19.100.261
ASESOR DE LA CUT







